

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, administrado solo en los suscripciones de trimestre, y finalmente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicadas en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números atrasados veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de los mismos; lo de interés particular provee el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de Noviembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 18 de los corrientes, dirige á esta Junta provincial la siguiente:

«Circular Contabilidad»

Los aumentos de sueldos reconocidos á los Maestros como consecuencia de la adaptación del censo de población de 1900 y la expedición de los nuevos títulos administrativos, han originado un movimiento de personal constante, y como consecuencia de ello, la existencia de deudas por diferencias de sueldo que deben ser acreditadas á muchos Maestros á quienes no han sido abonadas por falta de crédito presupuestado, ó porque los créditos que fueron solicitados anteriormente no podían ser bastante á satisfacer las obligaciones creadas por nuevos y posteriores reconocimientos de derechos, y deseando esta Subsecretaría que sea posible llegar en breve plazo

al pago de todas las obligaciones de primera enseñanza que se adeuden por este concepto ó por otras causas á los Maestros á quienes aun no les ha sido satisfecha, solicitando para ello del Ministerio de Hacienda los créditos que sean necesarios, he dispuesto comunicar á V. S. las siguientes instrucciones, que le encargo procure hacer cumplir puntualmente, á fin de que termine las constantes reclamaciones de los interesados y se satisfagan estas obligaciones, que deben merecer atención preferente:

1.º Inmediatamente que reciba V. S. esta circular dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los Maestros y Habilitados.

2.º Los Maestros á quienes se adeuden por las atenciones de personal de su Escuela algunas cantidades que correspondan á obligaciones del Estado, esto es, desde 1.º de Enero de 1902 en adelante, deberán remitir al Habilitado del partido judicial á que la Escuela corresponda, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta circular en el Boletín Oficial, los documentos que justifiquen su derecho para percibir las cantidades que se les adeuden.

3.º Los Habilitados de los partidos judiciales, examinando los documentos y reclamaciones presentados, formularán nóminas especiales que comprendan estas reclamaciones, uniendo á ellas los justificantes necesarios, conforme á las instrucciones generales dictadas por la Ordenación de pagos para el abono de las obligaciones de personal.

4.º Los Habilitados, al formular las nóminas, tendrán en cuenta la fecha en que hayan sido devengadas las obligaciones, y comprenderán en una nómina las que correspondan á haberes y servicios prestados desde 1902 al 31 de Diciembre de 1906, y en otra separada aquellas que comprendan haberes devengados y no percibidos desde 1.º de Enero de este año á 30 de Junio, por diferencias de sueldo, como consecuen-

cia de la expedición de los nuevos títulos administrativos.

5.º Si las reclamaciones que se hagan, y los haberes que se adeuden á los Maestros, hubiesen sido comprendidos en otras nóminas especiales que hayan los Habilitados formulado y remitido á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, no será necesario que se reproduzcan, pero el Habilitado deberá manifestar el Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial, por medio de oficio, las reclamaciones que haya incluido en aquellas nóminas, importe de éstas y las fechas en que les remitió.

6.º A los veinte días de publicación de esta circular en el Boletín Oficial de la provincia, los Habilitados deberán haber entregado en las Juntas provinciales las nóminas especiales redactadas, ó, en su caso, los oficios antes referidos.

7.º El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta Junta provincial, que se dé á este servicio atención preferente, y remitirá á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, las nóminas formuladas por los Habilitados, debidamente comprobadas y autorizadas.

8.º Una vez que se hayan remitido las nóminas á la Ordenación y recibido en la Junta provincial los oficios de los Habilitados á que se hace referencia en el núm. 5.º de esta circular, se servirá V. S. notificar á esta Subsecretaría habiéndolo así verificado, expresando al margen de la comunicación el importe total de que asciendan las obligaciones que se adeuden á los Maestros de la provincia, en la siguiente forma:

<i>Obligaciones de personal que se adeudan á los Maestros de primera enseñanza de esta provincia.</i>	
Desde 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1906.	»
Desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1907.	»
Total.	»

A esta comunicación deberá V. S. disponer que se unan los oficios de los Habilitados á que se refiere el núm. 5.º

9.º Como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio necesita conocer, por medio de las nóminas que esa Junta ha de remitirle, el importe de las obligaciones que se adeuden para poder completar los datos necesarios á la solicitud de crédito que ha de hacer este Ministerio, debe V. S. encarecer al personal de esa Junta y á los Habilitados la mayor urgencia en el cumplimiento de estas órdenes.

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Habilitados y Maestros de primera enseñanza de esta provincia, para su exacto cumplimiento.

León 22 de Noviembre de 1907.
El Gobernador-Presidente.
José Varela.

El Secretario.
Miguel Bravo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1907

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Litas, Pallares, Dez Gutiérrez, Suárez, Alvarez Miranda, de Miguel Santos, Alonso (D. Isaac), Jolis, Duñas, Argitalló, Almezara, Sánchez Puelles, Alonso (D. Mariano) y Díez y Díez, leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron y quedaron 24 horas sobre la Mesa varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia.

Se leyó una proposición en la que se propone se amplíe el acuerdo de la sesión anterior, por el que se abrió un local del Hospicio para Escuelas, en el sentido de que aquí queda independiente del Establecimiento, que los Profesores no habitan en este y que estos extremos se apliquen á la Escuela actual.

La defendió el Sr. Pallares, mani-

fastado que la proposición no significa oposición a la ejecución, sino que tiene a que la jurisdicción del Director del Hospicio no tenga intrusiones de ninguna clase.

Preguntado si se tomaba en consideración y pasaba a la Comisión correspondiente, así se acordó, no estimando la urgencia que pidió el Sr. Suarez.

El Sr. Presidente ruega a los señores que componen la Comisión de Hacienda, el pronto estudio del presupuesto, para poder discutirlo en las sesiones que faltan, lo que promete el Sr. Alcazar, después de algunas explicaciones, en las que toma parte el Sr. Argüello.

Después de admitir al Sr. Suarez la excusa para no asistir a la sesión siguiente, se entra en la

Orden del día

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, emitido en una instancia del Médico de la cárcel pidiendo aumento de sueldo, en el que se propone se reclame al interesado el título y credencial, es retirado por la Comisión a petición del Sr. Almazara para redactarlo de nuevo.

Dada lectura de un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo que mientras subsistan las economías del personal de Caminos se incluyan en los presupuestos sucesivos 9.000 pesetas: 3.000 para conservación y acopios de la carretera provincial y 6.000 para pago de obras subvencionadas, pasó a la Comisión de Hacienda, a propuesta del Sr. Alcazar (D. Isaac).

Ocupa la Presidencia el Sr. Latas. Pasado a discusión el dictamen de la Comisión de Fomento, referente a los caminos vecinales de León a La Bañeza, Llorobzana a La Robla y Toral de los Guzmans a Valencia de D. Juan, el Sr. Alcazar (D. Isaac) pide que, como el anterior, pase a la Comisión de Hacienda, lo que acuerda la Diputación a propuesta del Presidente de la de Fomento, señor Bustamante.

Se acordó declarar avisto en la instancia que solicitaba una plaza de ordenanza del Consejo de Agricultura, presentó D. Narciso Morán.

A propuesta de la Comisión de Fomento se acordó en votación ordinaria aprobar los gastos de acopios para la carretera provincial de León a Boñar.

Vista la instancia de D.^a Ninfa y D.^a Fiorinda Beizuz, solicitando la pensión que disfrutó su madre como viuda de empleado de la Diputación, y teniendo en cuenta que las huérfanas reúnen los requisitos que exige el Reglamento de pensiones de 10 de Abril, se acordó concederlas por partes iguales, la que disfrutó aquella en el tiempo que la faltó para cumplir el plazo reglamentario, pasando íntegra a la menor de las hermanas si la primera llegase a la mayor edad antes que la pensión quede extinguida, y no estuviere imposibilitada para el trabajo.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, el dictamen leído y demás asuntos que presenten las Comisiones.

León 9 de Noviembre de 1907.—
El Secretario, *Vicente Prieto*.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO.
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente V. Vivar, vecino de Villademor de la Vega, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Noviembre, a las nueve y un minuto, una solicitud registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cobre y otros llamadas *Astillas*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Láncara. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata hecha en dicho sitio, de forma irregular, y en la que aparecen algunas muestras del mismo mineral, y con relación al N. m. se medirán desde la referida calicata a 1.^a estaca S. 50° O. 100 metros; de 1.^a a 2.^a O. 50° N. 600 metros; de 2.^a a 3.^a N. 50° E. 300 metros; de 3.^a a 4.^a E. 50° S. 100 metros; de 4.^a a 5.^a N. 50° E. 100 metros; de 5.^a a 6.^a E. 50° S. 300 metros; de 6.^a a 7.^a S. 50° O. 300 metros; de 7.^a a 1.^a N. 50° O. 100 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro que se solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.701
León 19 de Noviembre de 1907.—
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Tomás Velasco y Berrero, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Noviembre, a las diez y media, una solicitud de registro pidiendo 51 pertenencias para la mina de hierro llamada *Floresina*, sita en término del pueblo de Adrados, Ayuntamiento de Boñar, parajes llamados «Pelechar» y «Peña de la Vela», y linda Norte, Sur y Este, con terrenos comunes de Boñar y Adrados, y por el Oeste, con el balneario de Boñar. Hace la designación de las citadas 51 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón ó estaca núm. 1 de la mina de hierro nombrada «Papa», número 3.573, propiedad de D. Juan Díez Laviada, de Gijón, sita en el paraje denominado «Peñas-Fuente de la Urz», desde dicho punto de partida, y en dirección Norte, se medirán 400 metros para la 1.^a estaca; de ésta al O. 400 metros la 2.^a; de ésta al S. 500 metros la 3.^a; de ésta al E. 1.500 metros la 4.^a; de ésta al N. 500 metros la 5.^a; de ésta al O. 500 metros la 6.^a; de ésta al S. 400 metros la 7.^a; de ésta al O. 600 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 51 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

posito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.703
León 19 de Noviembre de 1907.—
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Sergio Rodríguez Verdial, vecino de El Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Noviembre de 1907, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de bauxita llamada *California*, sita en término de Santa Marina, Ayuntamiento de Alvares, y sito de los Encinales. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la boca-mina que existe sobre una capata en el valle de El Fontanal, de dicho término, dentro de la concesión que se pretende; midiéndose en dirección O. 100 metros, al final de los cuales se fijará la 1.^a estaca; de ésta en dirección N. se medirán 200 metros, para la 2.^a estaca; de ésta y en dirección E. 600 metros, para la 3.^a estaca; de ésta y en dirección S. 1.000 metros, para la 4.^a estaca; de ésta y en dirección O. 800 metros, para la 5.^a estaca, y de ésta y en dirección N. 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.706
León 19 de Noviembre de 1907.—
E. Cantalapedra.

OFIDINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

120 por 100 de pagos, 20 por 100 de la renta de propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.

CIRCULAR

Como los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han remitido las certificaciones de los pagos hechos por la Depositaria municipal, ni la de los ingresos realizados por rentas de los bienes de propios, y por el producto del arbitrio sobre pesas y medidas del tercer trimestre de este año, no obstante las circulares publicadas en el Boletín Oficial, y especialmente,

en el de 5 del actual, esta Administración ha acordado, con esta fecha, proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda imponga á los Ayuntamientos que á correo seguido no remitan las certificaciones expresadas, la multa, según la escala que establece el art. 184 de la ley Municipal, y el nombramiento de Comisionados, que á costa de las Corporaciones morosas, pasan á recoger los citados documentos.

León 21 de Noviembre de 1907.—
El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

Relación de los Ayuntamientos en descubierto por las certificaciones del 1.^o 20 por 100 sobre pagos del tercer trimestre:

Armania
Albion
Benavides
Bercianos del Camino
Berianga
Borrenes
Bustillo del Páramo
Cabañas-Raras
Cacabelos
Campo de Villavieja
Candín
Cármenes
Carracedelo
Carracera
Castro de Cabrera
Castroforte
Castrotierra
Cea
Cimanes de la Vega
Cimanes del Tejar
Cistierna
Congosto
Corullón
Corvillón de los Oteros
Cuadros
Cubillas de los Oteros
Ercabado
Folgoas
Fresnedo
Fresno de la Vega
Jours
Jorilla
Legua Dalga
Legua de Negrillos
La Vega de Almanza
Los Barrios de Luna
Los Barrios de Sulas
Manilla Mayor
Palacios de la Valduerna
Pobladora de Pelayo García
Pouffrada
Posuelo del Páramo
Priaraza del Bierzo
Prioro
Quintana del Marqués
Quintana del Castillo
Regustas de Arriba
Riello
Santegos
San Cristóbal de la Polantera
San Emiliano
San Esteban de Nogales
San Millán de los Caballeros
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Santiago Millas
Santovenia de la Valdovín
Trabadelo
Turcia
Truchas
Urdiales del Páramo
Valdefresno
Valdelguerno
Valderas
Valdesamarín
Valverde del Camino
Vegarizena
Vegacervera
Vegamián

Vega de Infanzones Villabraz Villacé Villademor de la Vega	Villafar Villagatón Villamandos Villamizar	Villamol Villares de Orbigo Villacián Zotes del Páramo	Ponferrada (cárcel) Sahagún (idem) Valencia de Don Juan (idem) La Vecilla (idem)
---	---	---	---

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LEON

NEGOCIADO DE MINAS

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha de hoy, se hace saber á los dueños de las minas que á continuación se detallan, que si es el im- prorrogable plazo de quince días, á contar del siguiente á la publicación del presente, no satisfacen los débitos que resulten por el canon de las mismas, se solicitará del Sr. Gobernador civil, sin otro aviso, la caducidad de sus concesiones.

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombres de las minas	Clase del mineral	Términos municipales donde radican las minas	Nombres de los dueños	Vecindad
1.248	2.354	Pilar	Hulla	Fresnedo	D. Manuel Prendes	Gijón
1.262	2.645	Segunda Paulina	Idem	Toreno	El mismo	Idem
1.263	2.668	Manuela	Idem	Idem	El mismo	Idem
1.264	2.709	Ramona	Idem	Idem	El mismo	Idem
1.281	2.328	Cabañina	Idem	Berlanga	El mismo	Idem
1.238	2.442	Ampliación á Cabañina	Idem	Idem	El mismo	Idem
1.239	2.553	Paulina	Idem	Idem	El mismo	Idem
2.240	2.554	Alfredo	Idem	Idem	El mismo	Idem
1.249	2.644	Alfredo 2.	Idem	Idem	El mismo	Idem
1.251	2.708	Cabañina 3.	Idem	Idem	El mismo	Idem
1.256	2.904	Santa Teresa de Jesús	Idem	Fabero	El mismo	Idem
1.257	2.913	Francisca	Idem	Berlanga	El mismo	Idem
1.081	2.099	Julita	Idem	Toreno	El mismo	Idem
1.550	3.469	Chila	Hierro	Idem	D. Felipe Bodolón	Bembibre
1.551	3.467	San Francisco	Idem	Idem	El mismo	Idem
1.552	3.468	San Pablo	Idem	Bembibre	El mismo	Idem

León 19 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montaro y Duxa.

AUDIENCIA DE LEÓN

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Habiéndose presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo, por D. Crisógono Alonso de Casa, mayor de edad, vecino de Lillo, contra resolución del Sr. Gobernador de la provincia de 3 de Agosto de 1907, revocando el acuerdo del Ayuntamiento de Lillo, y mandando á éste que disponga lo necesario para reivindicar un terreno que se supone forma parte de la vía pública, y se le manda destruir la cerca ó pared construída para cercar un corral de la casa del recurrente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de esta sesión en el Boletín Oficial, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar con él á la Administración.

Dado en León á 11 de Octubre de 1907.—El Presidente, Pablo Burgos.—El Secretario, Rafael Laraña.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

A las doce del miércoles 4 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en las oficinas municipales la enajenación de 3.200 fanegas, ó sea 1.776 hectólitros de trigo, procedentes de las pajaras del Pósito de esta ciudad.

El remate se hará por pujes á la liana y al alza, hallándose el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, en la Secretaría municipal, según dispone la circular de la Delegación Regia de 13 de Septiembre último.

León 16 de Noviembre de 1907.—Tomás Mallo López.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1908, á fin de oír reclamaciones.

Bembibre 17 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Cuesta.

Alcaldía constitucional de Jorilla

Terminados los repartimientos de rústicos, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1908, así como la matrícula de industrial, se hallan el público en esta Secretaría para oír reclamaciones: por término de ocho días los primeros, y diez la segunda.

Jorilla 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Feliciano Pérez.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana y la matrícula de industrial, para el año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, para oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Mansilla Mayor 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Valcillo

Se hallan expuestos al público por ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de rústicos, urbana, padrones de cédulas y matrícula industrial, para 1908, á fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valcillo 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Teodoro Herreros.

El día 8 de Diciembre próximo tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y son are-

gido á lo que previene la base 4.ª de la circular de 4 de Julio último, la subasta de 114 fanegas y 42 cuartillos de centeno, ó 4.530 kilogramos y 720 gramos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Valcillo 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Teodoro Herreros.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Están de manifiesto al público por término de ocho días en esta Secretaría, el reparto de consumos y el padron de cédulas personales para el año de 1908, á fin de oír reclamaciones.

El Burgo 17 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Baños.

Alcaldía constitucional de Congosto

Por término de diez días se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y urbana y la matrícula industrial, para el próximo año de 1908.

Congosto 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Antonio Jáñez.

Dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos la conversión á metálico de las semillas con que cuentan los Pósitos, y existiendo en la pajaral de este Municipio 335 fanegas próximamente de grano de centeno, se anuncia su venta en pública subasta, que tendrá lugar en la consistorial de esta villa el día 6 del próximo Diciembre, y hora de las once, ante el Sr. Alcalde, Síndico, Depositario y Secretario.

Para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 5 por 100 del importe total, sirviendo de base el precio medio que tenga la especie en los mercados inmediatos, cuya consignación podrá hacerse en el acto ante la Comisión.

La venta se hará á riesgo y ventura del rematante, sin que por nin-

guna causa pueda padecer alteración de precio ni rescisión.

El adjudicatario pagará el precio íntegro de la compra dentro de los tres días siguientes al ramate, sin cuyo pago no podrá retirar de la pajarera la especie, perdiendo en otro caso la fianza ó depósito.

Congosto 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Antonio Jáñez.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arribo por venta á la exclusiva para cubrir el cupo de consumos en el año próximo, se anuncia tercera subasta para el día 2º del actual, y hora de las once, en las casas consistoriales de esta villa, y conforme á lo dispuesto en el art. 298 del Reglamento vigente.

Vegas del Condado 15 de Noviembre de 1907.—Laureano Ferreras.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Terminados los repartimientos de rústica y urbana, el padron de cédulas personales y la matrícula industrial, para 1908, se hallan al público por ocho y diez días respectivamente, para oír reclamaciones.

Vega de Infanzones 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

A esta Alcaldía acudieron Froilán Redondo, Francisco Díez, Rafaela de Bolnes y Nicolás Alonso, vecinos de Pio, Vierdes y Oseja, respectivamente, manifestando que sus hijos Nicolás Redondo Granda, Pedro Díez Simón, Florentino Alonso Balnes y Rafael Alonso Balnes, también respectivamente, se habían ausentado de la casa paterna sin saber las causas por que lo hubieron verificado; y como a pesar de las diligencias que

dicen los padres han practicado, se ignora su paradero, se ruega á las autoridades civiles y militares procedan á la busca de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos á esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Oveja de S. Jaime 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Díez Canaja.

Señas personales de los individuos citados, fugados en la noche del 16 de Octubre último.

Nicasio Radondo Granda: Edad 19 años, estatura 1'600 metros, pelo castaño, cejas el pelo, ojos garzos, nariz regular, cara ancha, barba nascente; viste traje de pana roja, boina negra y borceguies.

Pedro Díez Simón: Edad 19 años, estatura 1'540 metros, pelo y color rubios, ojos y cejas castaños, é imberbe; viste traje de pana roja, boina negra y borceguies.

Florentino Alonso Bulnes: Estatura 1'600 metros, edad 18 años, pelo castaño, cejas al pelo, imberbe, color bueno; viste pantalón de paño rojo, chaleco y chaqueta de pana negra, boina idem y calza si-pargatue blerttas de color azul.

Rafael Alonso Bulnes: Edad 18 años, estatura 1'500 metros, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, color trigueño; viste traje de pana color café, blusa rayada de algodón y borceguies blancos. Todos van in documentados.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Con esta fecha se presentaron ante mi autoridad los vecinos de Mallo, Manuel Alvarez López y Leonardo García, manifestando que han desaparecido de sus casas, sin su permiso, sus hijos, respectivamente, Jacinto Alvarez Proto, de 18 años de edad, estatura 1'600 metros, pelo negro, ojos y cejas al pelo, color moreno; vestía pantalón y chaqueta de pana color botella; y Amador García Alonso, de 16 años de edad, estatura 1'500 metros, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, color bueno, con una cicatriz en la cabeza al lado derecho, sin pelo en dicha parte; cuya marcha tuvo lugar el día 5 de los corrientes, y sin que hasta la fecha hayan podido averiguar el paradero de los indicados jóvenes, apesar de las gestiones hechas al efecto.

Por tanto, ruego á las autoridades, tanto civiles como militares, su busca, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, para hacerlo á sus padres.

Los Barrios de Luna 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Por los vecinos D. José López González, de Pradela; D. Domingo Fernández, de Sotelo; y Josefá Teijón Pérez, de esta pueblo, se me da parte verbal que sus hijos, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, se ausentaron sin su permiso ni consentimiento en la noche del 2 del corriente mes, sin que haya podido adquirir noticia de su paradero apesar de las diligencias practicadas al efecto.

Nombres y señas de los ausentes Manuel López Rodríguez, de 20

años de edad, de estatura 1'570 metros, color moreno, pelo y ojos castaños, barbampíño, nariz y boca regulares; tiene un lunar en la parte inferior de la mejilla izquierda; viste chaqueta de pana color verde, y lo mismo el chaleco, pantalón de pana clara, boina azul y botas de becerro; es hijo de José y de Manuela, natural de Pradela.

Bernardo Fernández López, de 16 años de edad, hijo de Domingo y de Irene, natural de Sotelo, estatura 1'480 metros, color sano, pelo y ojos castaños, barbampíño, nariz y boca regulares; viste traje de pana color verde, boina oscura y botas de becerro.

Eduardo Belio Teijón, de 19 años de edad, natural de Trabadelo, hijo de Domingo y de Josefá, estatura 1'550 metros, cara redonda, ojos castaños, cejas y pelo rubios, nariz ancho, boca regular, barbampíño; viste traje de pana color castaño claro y botas de becerro. Los tres van indocumentados.

Ruego, pues, á los Agentes de policía, Guardia civil y demás autoridades, procedan á su busca, conduciéndoles á esta Alcaldía, caso de ser habidos, para restituirlos al hogar paterno.

Trabadelo 11 de Noviembre de 1907.—Ventura Beilo.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Por término de ocho días se hallan de manifiesto en esta Secretaría los repartimientos de territorial, pecuaria y las listas de urbana, y por el de diez la matrícula industrial, de esta Ayuntamiento, para el próximo año de 1908, á fin de que todo contribuyente comprendido en los mismos pueda examinarlos y hacer las reclamaciones que considere convenientes; dentro del indicado plazo.

Cimanes de la Vega 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Luis Huerga.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, las listas de urbana y la matrícula industrial para el año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros, y diez la última, á fin de oír reclamaciones.

Los Barrios de Luna 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de la contribución por rústica y urbana y la matrícula industrial, para el año de 1908. En cuyo plazo podrán reclamar los que se crean perjudicados; pasado el cual no serán atendidos.

Chozas de Abajo 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Lozano.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se halla terminado y expuesto al

público en la Secretaría municipal por término de ocho días, el repertorio de censos de este Ayuntamiento para el año de 1908. Durante dicho plazo, los contribuyentes comprendidos en él, pueden formular las reclamaciones que estimen oportunas; pasado que sea no serán atendidas.

San Andrés del Rabanedo 17 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Santos.

JUZGADOS

Don Faustino Carbejo Alvarez, Juez municipal del distrito de Benavides de Orbigio.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de don Antonio García Ballesteros, vecino de esta villa de Benavides, contra D. Esteban Aller Luzano, que lo es de Quintanilla del Monte, sobre pago de pesetas, se embargaron al deudado deudor las fincas que, con su tasación pericial, son las siguientes:

1.ª Una casa, con techumbre de paja, en el casco de Quintanilla del Monte, calle del Cañal, compuesta de cocina, una habitación, dos cuartos y un corral, más ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, poco más ó menos, y que linda defecha entrando, con calle del Oyal y pajal de Francisco García; izquierda, con casa de Paulino Alvarez González; espaldas, con casa de dicho Paulino y prado de Juan Aller Alvarez, y por el frente, con la mencionada calle del Cañal; tasada en doscientos cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra, centesimal, en término de dicho Quintanilla, al sitio que llaman Telaruga, de cabida diez áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda al Oriente, con camino de Benavides; Mediodía, tierra de Justo Aller; Poniente, tierra de la Cruz, y Norte, otra de Antonio Leames; tasada en treinta pesetas.

3.ª Otra tierra, centesimal, en dicho término, el sitio de Vallecrosal, de cabida de siete áreas y cuatro centiáreas, que linda Oriente y Poniente, con campo de Concejo; Mediodía, tierra de Juan Manuel Aller García, y Norte, otra de Saveriano Pelaez; tasada en quince pesetas.

4.ª Otra tierra, centesimal, en el mismo término, al sitio que llaman el Foyo, de cabida diez áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda al Oriente, con campo de Concejo; Mediodía, tierra de José Paldez; Poniente, otra de Micaela Machado; y Norte, otra de Francisco García; tasada en treinta pesetas; y

5.ª Otra tierra, centesimal, en el mismo término que las anteriores, al sitio de las Cañadas, de cabida siete áreas y cuatro centiáreas, que linda al Oriente, con tierra de Manuel Pérez; Mediodía, otra de Francisco Alvarez González; Poniente, con campo de Concejo, y Norte, con otra de Francisco García; tasada en diez pesetas.

Dichas cinco fincas embargadas se sacan á pública subasta por término de veinte días, teniendo lugar su remate el jueves, día diecinueve del próximo Diciembre, de diez á doce, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de ellas, y el

licitador á quien se adjudiquen, habrá de conformarse con certificación del acta de remate, sin que después tenga derecho á exigir otro documento; no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, todo licitador habrá de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Benavides á 18 de Noviembre de 1907.—Faustino Carbejo.—P. S. M., Manuel Rabio, Secretario.

Don Francisco de Llano, Juez municipal de Villafranca del Bierzo y su Distrito.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Manuel Cordero Puentes, contra y en rebeldía de D. Romualdo Villar, ambos del comercio y vecinos de esta villa y Vivero, respectivamente, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, como resto de mayor suma que el Villar le adeuda por géneros llevados del establecimiento del Cordero, se ha dictado con fecha once del mes corriente, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía á D. Romualdo Villar y Villar, vecino de Vivero, á que satisfaga al actor D. Manuel Cordero, dentro del término de cinco días, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, bajo apercibimiento de apremio, y el pago de las costas causadas y que se caesen hasta verificar el pago de la expresada cantidad. Manifestando que, para la notificación de este fallo, se tenga presente lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Villafranca del Bierzo á trece de Noviembre de mil novecientos siete.—Francisco de Llano.—P. S. M., Ventura Valcarlos, Secretario.

Don Francisco Tormenón Andrade, Juez municipal de Puerto de Domingo Flórez.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D. Senén Ariza García, mayor de edad, casado y vecino de Pombriego, sobre reclamación de cantidades, contra Cristóbal Prada y su esposa Longina Alvarez, vecinos de Habledo del Sobrecastro; é ignorándose el paradero del Cristóbal Prada, se le cita por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Toral, de esta villa, número quince, el día cuatro del próximo Diciembre, á las tres horas, á celebrar dicho juicio; apercibiéndole, que de no comparecer, le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Pubote de Domingo Flórez dieciocho del Noviembre de mil novecientos siete.—Francisco Tormenón.—P. S. M., Asisceto Mallo, Secretario.